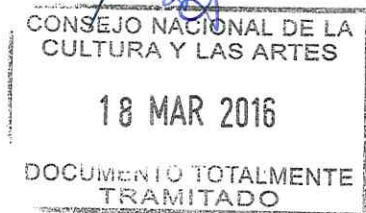




PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 75529 CORRESPONDIENTE AL FONDO DEL LIBRO, LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2015.

CSO/ YOC/ KFF/ kff



EXENTA N° 206

PUERTO MONTT, 18 marzo de 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 75529 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 208, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 18 marzo de 2016; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público del Fondo del Libro, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento a la lectura, convocatoria 2015, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio número 75529, cuyo responsable correspondía a Municipalidad de Queilen, cédula de identidad número [REDACTED]

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.200.000, el que se entregó en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, quedando sin acreditar en los términos establecidos en el convenio, los recursos correspondientes al Aporte de Terceros comprometido en Formulario de Postulación equivalente a \$1.800.000, del cual ha quedado sin rendir en los términos ya señalados la suma de \$40, Aporte de Terceros correspondiente a un monto de \$900.000-. quedando sin acreditar en los términos

establecidos en el convenio un monto de \$900.000-. ello sin perjuicio de que se han rendido de manera completa y oportuna los recursos entregados por este Servicio Público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se hace necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 75529, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2.538, 2.539, 2.540, 2.541 y 2.542 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo del Libro, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, Línea de Fomento a la Lectura; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° **75529**, titulado **“Reparación y mantención de infraestructura biblioteca pública N° 333, comuna de Queilen, Chiloé”**, suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable Municipalidad de Queilen, cédula de identidad número [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo del Libro, Línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2015, atendido que el Responsable ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, quedando sin acreditar en los términos establecidos en el convenio, los recursos correspondientes al aporte de terceros comprometido en Formulario de Postulación equivalente a un monto de \$900.000-, y los aportes propios equivalentes a un monto de \$1.800.000-. quedando un monto pendiente de \$40.-. rindiendo de manera incompleta los recursos utilizados en la ejecución del referido proyecto, pero sin adeudar recurso alguno a este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del convenio individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del programa y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas pertinentes a eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable del convenio que se individualiza en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable **Municipalidad de Queilen**.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología “termino de convenio por incumplimiento” en la categoría “Actos con Efectos Sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA CERDA ROMO
DIRECTORA (S) REGIONAL LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Dirección Regional, Región de Los Lagos CNCA.
Departamento Jurídico, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
Responsable Municipalidad de Queilen